

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., quince de junio de Dos Mil Veintidós.

ASUNTO QUE SE TRATA

Se procede a resolver el recurso presentado dentro del proceso ordinario laboral promovido por SILFREDO RAFAEL GONZÁLEZ BROCHERO contra: UNIAPUESTAS S.A. y otro, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia calendada 26 de abril de esta anualidad, se obedeció y cumplió lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, y en su numeral 2º se ordenó *“el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 C.G.P., sin perjuicio de su desarchivo para efecto del desglose de los documentos que se solicitaren, si es del caso.”*.

Quien apodera a la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, manifestando *“que se modifique el numeral segundo del auto del 26 de Abril de 2022, mediante el cual el despacho, dispuso obedecer lo resuelto por el Tribunal Superior, para que se orden seguir con los trámites del proceso con la demandada UNIAPUESTAS S.A.”*.

Frente a ello, valga indicar que le asiste la razón al recurrente dado que la excepción previa de la falta de agotamiento de la reclamación administrativa declarada probada en primera instancia y confirmada por el superior jerárquico, sólo cobijó a la entidad demandada Sociedad De Activos Especiales S.A.S. - S.A.E., por lo que al encontrarse también como enjuiciado el ente Uniapuestas S.A. en liquidación, ha de seguirse el trámite procesal respecto a esta. Bajo ese entendido, se modificará el numeral 2º de la citada providencia.

De otro lado, el apoderado judicial de la sociedad demandada Uniapuestas S.A. en liquidación, aportó sustitución de poder, de manera que se reconocerá personería judicial a la Dra. Lina María Riaño Peña, en los términos y para los efectos del poder conferido.

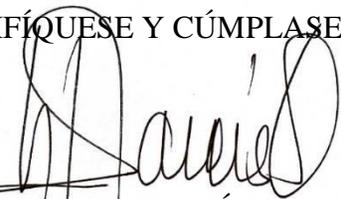
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Reponer el numeral 2º del auto de fecha 26 de abril de 2022, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedará así:

“2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto respecto a la entidad demandada Uniapuestas S.A. en liquidación.”
2. Tener a la Dra. Lina María Riaño Peña en calidad de apoderada judicial sustituta de la entidad demandada Uniapuestas S.A. en liquidación, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 16 de junio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°94
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo